

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6943 Aprobación definitiva Estudio de Detalle n.º 01/09.

Por Acuerdo de Pleno de 30.03.2009, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle n.º 01/2009 para una parcela ubicada entre la c/ Alcalde Roque Carrillo y Crta. del Balneario, proyecto promovido por la mercantil Aliach S.L., y redactado por el Arquitecto D. Ignacio Luis Talavera García, lo cual se hace público de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, según redacción dada por el Texto Refundido 1/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 2 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.